



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. Incorporárase el artículo 3 bis a la Ley N° 14.806, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º bis. En el caso de las obras a ejecutar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de esta ley bajo los procedimientos de contratación determinados por la Ley N° 6.021, los pliegos podrán prever la presentación de propuestas alternativas y/o variantes definiendo las condiciones de admisibilidad y criterios precisos y objetivos para su evaluación, con o sin la oferta básica.

En caso de presentación de ofertas de métodos de construcción no tradicional, los oferentes deberán acompañar certificado de aptitud técnica otorgado por organismo oficial, y acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de calidad, seguridad, dureza, durabilidad, transmitancia térmica y demás condiciones que se establezcan en los pliegos y que, como mínimo, deberán cumplir iguales prestaciones que las que ofrezcan los materiales y métodos constructivos previstos en el llamado. La aceptación de la oferta presentada quedará sometida al análisis de la comisión de preadjudicación, quien tendrá a su cargo la exhaustiva revisión de la misma.

La repartición podrá adjudicar el contrato a la oferta alternativa, en caso de que fuera más ventajosa en los términos de los artículos 23 y concordantes de la Ley N° 6.021, exceptuándose del llamado a nueva licitación previsto en el artículo 19, continuando con el procedimiento previsto en el Capítulo V de dicha norma.”

ARTÍCULO 2º. La presente Ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JA'.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Axel Kicillof'.

Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

MENSAJE
Nº **3983**




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 JUN 2021

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se propicia incorporar a la Ley N°14.806, un artículo tendiente a agilizar los procedimientos licitatorios de obras necesarias para paliar el déficit de plazas en las Unidades Penitenciarias y Alcaldías. Dicha Ley se encuentra vigente en función de la prórroga efectuada por el artículo 1 del Decreto N° 1176/20.




Al inicio de la presente gestión administrativa se realizaron diferentes relevamientos y estudios en conjunto con numerosas áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los fines de asistir a la conformación de políticas integrales que propicien la solución al déficit carcelario vigente. En esta instancia se constató que la provincia de Buenos Aires registra la superpoblación penitenciaria más grande de su historia, cabe aclarar que el sistema penitenciario bonaerense cuenta con 24.100 plazas y una capacidad tolerable o adaptada de hasta 31.281 plazas; a nivel nacional se encuentran privados de la libertad 100.654 personas (Fuente: Sistema Nacional de Estadística de la Pena, 2019) siendo 52.234 los detenidos en la Provincia de Buenos Aires (al 1/06/21) lo que representa el 51,9% del total de los detenidos en nuestro país. De ellos, 45.272 se encuentran alojados en Unidades Penitenciarias y Alcaldías, 2.863 bajo el sistema de monitoreo electrónico y 4.099 en Comisarias. Es decir que déficit de plazas, teniendo en cuenta las personas detenidas y las plazas existentes con un criterio adaptado, es mayor a las 21.000 plazas.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Esta grave situación ha sido meritada por diversos órganos jurisdiccionales en diversos fallos y resoluciones, entre los que se puede citar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos (Res. N°3341/19), al Tribunal de Casación Penal de nuestra provincia (“Documento sobre las condiciones de detención en la Provincia de Buenos Aires”), la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los fallos “Verbitsky”, y en “Recurso de hecho deducido por el Consejo de Defensores de la Provincia de Buenos Aires en la causa Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”, entre otros, así como por numerosas resoluciones de diversos juzgados provinciales.



En su Resolución N°3341/19, el Máximo Tribunal Provincial exhortó al Poder Ejecutivo a que “arbitre los medios necesarios para la urgente subsanación de este estado de cosas” y a que constituya una Mesa de Diálogo, que fue conformada según Decreto N°24/19, por organismos estatales competentes, organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos humanos y entidades pertinentes; en la cual se realizó un abordaje integral de las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, con arreglo a los parámetros establecidos en el fallo “Verbitsky”.

En el marco del abordaje integral de la problemática, este Poder Ejecutivo estableció como un eje de gestión la ampliación de las plazas disponibles, a cuyo fin creó el Plan de Infraestructura Penitenciaria, mediante el cual se inauguraron 2.000 nuevas plazas durante el año 2020, se encuentran en ejecución la construcción obras nuevas y ampliaciones, que permitirán incorporar 1.228 plazas más este año, 3.088 en el 2022, y 993 en el 2023.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Se prevé la construcción de Alcaldías en Escobar, Lomas de Zamora, Berazategui, Merlo, Quilmes, Almirante Brown, Ezeiza, Hurlingham, La Matanza, Moreno, Tigre, Morón, Lanús, y Tres de Febrero, Unidades Penitenciarias en Mercedes, Moreno, Merlo, Ezeiza, General Rodríguez, un nuevo Centro de Monitoreo en la ciudad de La Plata, y obras complementarias.

En las nuevas obras a licitar resulta necesario prever la opción de que los interesados oferten sistemas de construcción alternativos al tradicional, ya que existen varias soluciones técnicas en el mercado que poseen las mismas o mejores prestaciones, y pueden ser de más rápida ejecución. La regulación de la cuestión está prevista en el artículo 19 de la Ley N°6.021 y su Reglamento, que establecen que en los casos que se presenten ofertas alternativas que sean ventajosas, debe culminarse el proceso licitatorio en trámite con el rechazo de las propuestas presentadas, y lanzar una nueva licitación con las nuevas especificaciones. Ello conlleva un doble proceso licitatorio, que consume más tiempo que el que puede ahorrar la solución alternativa y, además, no es adecuado al contexto de emergencia descripto.

Por ello se propone incorporar un artículo a la Ley N°14.806, que permita la presentación de ofertas alternativas o variantes, con o sin la oferta básica, que pueda ser adjudicada en el mismo proceso licitatorio, sin necesidad de un nuevo llamado. Esta solución es la misma que rige en el ámbito nacional, en licitaciones llevadas adelante por organismos internacionales, al igual que otras jurisdicciones.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial or set of initials, followed by a vertical line.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a large, irregular scribble or mark.

Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

MENSAJE
Nº 3983